

#265

#245

13-1-68

Ley que establezca un impuesto adicional de \$0.50 sobre cada plancha de hierro o acero galvanizado, calculado que el importe.

Núm.- 00753

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de enero de 1968

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No.792 de fecha 9 de enero del año en curso y de su proyecto de ley encaminado a derogar y sustituir el Artículo Unico de la Ley No.133, de fecha 21 de febrero de 1966.

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

ao.

Núm.- 00754

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de enero de 1968

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales, el anexo proyecto de ley encaminado a derogar y sustituir el Artículo Unico de la Ley No. 133, de fecha 21 de febrero de 1966.

Se le anexa a la presente copia del mensaje No.792 de fecha 9 de enero de 1968, del Poder Ejecutivo.

Saluda a usted muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART.-1.- Se deroga y sustituye el artículo Unico de la Ley No. 133, de fecha 21 de febrero de 1966, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

"ARTICULO UNICO.- Queda establecido un impuesto adicional a los ya existentes de \$0.50 sobre cada plancha de hierro o acero galvanizado, acanalada, que se importe. Cuando las planchas de hierro o acero galvanizado sean lisas, pagarán un impuesto de \$0.40 (cuarenta centavos) por plancha.

Párrafo.- Para los fines de aplicación de la presente ley, se entenderá por planchas, toda aquella cuya dimensión no exceda de 6' x 3'. Las planchas de una dimensión mayor, pagarán el impuesto proporcionalmente a su tamaño".

ART.-2.- Las planchas de hierro o de acero galvanizadas, lisas, también deberán cumplir con los requisitos y especificaciones establecidos por la Ley No.141 del 14 de febrero de 1964, modificada por la Ley No.552 del 24 de diciembre de 1964.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Miguel Ángel Luna Morales,
Presidente.

Julio Sergio Ferrillia Dalmasi,
Secretario.

Antonio de Jesús de Loya Ureña,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE REGISTRO DE

...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del

...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del
...de la ley No. 14 de febrero de 1968, para que en lo adelante rija del

Alcalde Municipal de Santo Domingo
Presidente



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, D. de O. 19 de 68

LEGISLATURA 1968 de 1968
REGISTRADA AL No. 763
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos en
pacios interlineales



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00027

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de enero de 1968.-

Señor
Dr. Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

Señor Presidente:

Me complazco en avisarle recibo de su oficio No. 754, del 10 de enero en curso, así como del proyecto de ley aprobado por el Senado que Usted se sirvió remitir anexo, por medio del cual se deroga y sustituye el artículo UNICO - de la ley No. 133, del 21 de febrero de 1966, en relación con el establecimiento de un impuesto adicional a los ya existentes de RD\$0.50 sobre cada plancha de hierro o acero galvanizado, acanalada, que se importe.

Este proyecto mereció la aprobación de la Cámara de Diputados en sesión celebrada en esta misma fecha, y en consecuencia fué enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de rigor.

Muy atentamente

Patricio G. Badía Lara
Presidente Cámara de Diputados.

gCG



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 1571

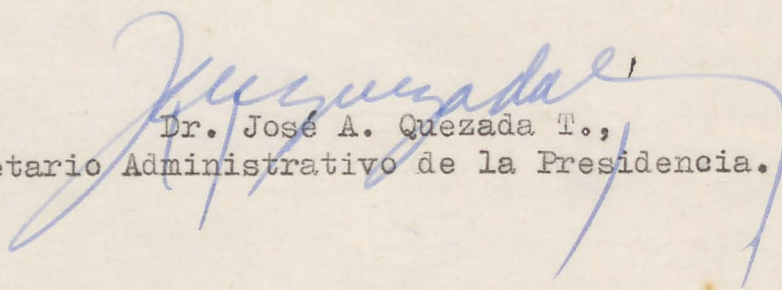
13 ENE. 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, muy cortésmente, que la Ley en virtud de la cual se establece un impuesto adicional a los ya existentes de RD\$0.50 sobre cada plancha de hierro o acero galvanizado, acanalado, que se importe, ha sido promulgada en fecha 12 de enero del presente año, y registrada con el No. 245.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.



Joaquín Balaquer
 Presidente de la República Dominicana

Núm. 792

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

-9 ENE. 1968

Al
 Presidente del Senado,
 CIUDAD.

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley encaminado a derogar y sustituir el Artículo Único de la Ley No.133, de fecha 21 de febrero de 1966, la cual establece un impuesto adicional de RD\$0.50 sobre cada plancha de hierro o acero galvanizado, acanalada, que se importe, con el propósito de que un impuesto de igual naturaleza sea aplicable también a la importación de planchas de hierro o acero galvanizado lisas, pero fijándose su monto en RD\$0.40. Asimismo, el referido proyecto de ley tiene por objeto lograr que las planchas de hierro o acero galvanizado lisas importadas tengan el mismo calibre que se requiere cuando se trata de planchas acanaladas de tales materiales, de procedencia extranjera. Por otra parte, se prescribe que para los fines de aplicación de los impuestos adicionales señalados, se entenderá por plancha toda aquélla cuya dimensión no exceda de 6'X 3', y que las planchas de una dimensión mayor, pagarán el impuesto proporcionalmente a su tamaño.

Con las modificaciones indicadas precedentemente, se evitaría que algunos comerciantes importen planchas de zinc

.... /



Joaquín Balaguer
 Presidente de la República Dominicana

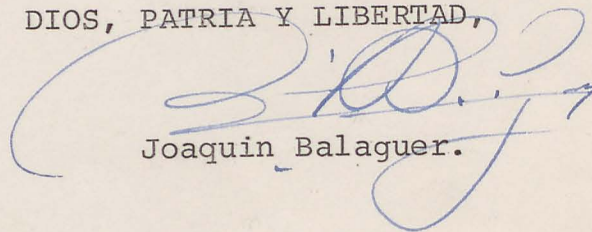
- 2 -

liso para luego someterlas a un proceso de acanalamiento en el país y venderlas al mismo precio que el de las planchas de zinc acanalado de procedencia extranjera, que han pagado mayores impuestos y son de mejor calibre, maniobra que evidentemente perjudica tanto a los intereses fiscales como al público consumidor. Asimismo, se impedirá que continúe la competencia desleal que ahora se viene experimentando en cuanto al precio de venta de las planchas de zinc acanalado importado.

Se hace notar que la Ley No.133, del 21 de febrero de 1966, cuya derogación y sustitución se propone, fué votada en interés de ofrecer la protección del Estado en beneficio de la industria nacional, ya que tiende a disminuir la importación de planchas acanaladas de acero o hierro al disponer el cobro de un impuesto adicional, de monto considerable, a cada una, estimulando así el incremento de la producción en el país de materiales de similar naturaleza.

Espero que los señores legisladores, al ponderar las razones que han motivado el referido proyecto de ley, le impartirán su aprobación.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


 Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se deroga y sustituye el artículo Unico de la Ley No.133, de fecha 21 de febrero de 1966, para que en lo adelante rija del modo siguiente:

"ARTICULO UNICO.- Queda establecido un impuesto adicional a los ya existentes de RD\$0.50 sobre cada plancha de hierro o acero galvanizado, acanalada, que se importe. Cuando las planchas de hierro o acero galvanizado sean lisas, pagarán un impuesto de RD\$0.40 (cuarenta centavos) por plancha.

Párrafo I.- Para los fines de aplicación de la presente ley, se entenderá por plancha, toda aquella cuya dimensión no exceda de 6'X 3'. Las planchas de una dimensión mayor, pagarán el impuesto proporcionalmente a su tamaño".

Art. 2.- Las planchas de hierro o de acero galvanizadas, lisas, también deberán cumplir con los requisitos y especificaciones establecidos por la Ley No.141 del 14 de febrero de 1964, modificada por la Ley No.552 del 24 de diciembre de 1964.-

DADA, etc.....